



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 095-2018-MPJB

Jorge Basadre, 16 JUL 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 320-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 00320 de fecha 20 de noviembre del 2017 a favor de Ticahuanca Mamani Maria por la adquisición de implementos de seguridad para la obra "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Locumba, Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylata, Chaucalana, Valdivia, Piñapa Baja, Cocotea, Sitana, la Aurora y Bocatoma de Ite del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna" por un importe de S/ 1,037.50 (Mil Treinta y Siete con 50/100 Soles), con un plazo de entrega de tres (03) días calendario a partir de la notificación de la orden de compra; hecho que ocurrió el día 21 de noviembre del 2017 a través de correo electrónico efectuado por la servidora Lic. Madai Cohaila Mori Sub Gerente de Logística; habiéndose recibido dicho bien el Área de Almacén central el día 22 de noviembre del año 2017, tal como aparece en la orden de compra-guía de internamiento N°320, hecho que es corroborado con la guía de remisión de la empresa proveedora y del Informe N°0504-2017-AC-SGL-GAF/MPJB emitido por el jefe del Almacén Central en donde da la conformidad de la recepción del bien de la Orden de Compra N°320-2017.

Orden de Servicio No. 446-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística he elaborado la Orden de Servicio No. 000446 de fecha 13 de noviembre del año 2017 a nombre del Proveedor Ticahuanca Mamani Maria por servicio de trazado y replanteo topográfico para la obra: "Ampliación del Servicio de Recuperación de Tierras Agrícolas, en el valle de Locumba, Distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre-Tacna", por un monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 026-2017-MTM/TACNA, de fecha 23 de noviembre del año 2017 presentando por Sra. Maria Ticahuanca Mamani solicita se inicie el trámite de pago servicio de trazado y replanteo topográfico para la obra: "Ampliación del Servicio de Recuperación de Tierras Agrícolas, en el valle de Locumba, Distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre-Tacna".

Que, con Informe No. 082-2017-EEZP-RO-ASRTA-GDTI/MPJB el Ing. Eberth Edson Zapana Pari responsable de la actividad, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la conformidad del servicio de trazado y replanteo topográfico por Proveedor Maria Ticahuanca Mamani.

Que, a través del Informe N°1443-2017-GDTI-GM-MPJB la MG. Eliana Nancy Chambilla Velo como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la conformidad del servicio efectuada por el responsable de la actividad, contando con la documentación revisada y evaluada por la responsable e inspector de la actividad.

Que, mediante Informe N° 025-2018-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las órdenes de compra y servicio correspondientes al ejercicio 2017, incluyendo la Orden de Servicio N° 446-2017 y Orden de Compra 00320-2017, para su aprobación de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe No. 230-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.





Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER Y APROBAR** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 4,037.50 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles), a favor de los proveedor que a continuación se detallan, según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PROVEEDOR	DOCUMENTO	MONTO
Ticahuanca Mamani María	O/S N°320	1,037.50
	O/C N°446	3,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO: **EJECUTAR** el pago de la deuda, para el II semestre del presente año, de acuerdo a disponibilidad financiera y presupuestal.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS